	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-33
	FORMATO ANÁLISIS DE PRECIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS - GRANDES ALMACENES	Versión: 01
		Página: 1 de 8

1. OBJETO

Suministro de Combustible para el parque automotor al servicio de la Fiscalía General de la Nación Regional Nororiental en la ciudad de Bucaramanga y su área metropolitana a través del Acuerdo Marco CCE-326-AMP-2022 en la Categoría A.

2. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD


La Fiscalía General de la Nación, a través de la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental de acuerdo con el Decreto Ley 898 de 2017 Artículo 54 numerales: "5° Adelantar las acciones requeridas para que las Direcciones Seccionales respectivas cuenten con los recursos, tanto humanos como físicos, para el cumplimiento de sus funciones" y "11° Dirigir y controlar las actividades y procesos de contratación administrativa y suscribir los actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de las Direcciones Seccionales respectivas, de conformidad con la delegación". Tiene dentro sus funciones, la de brindar en forma efectiva y oportuna los servicios y apoyo logísticos necesarios a todas las sedes donde funcionan las dependencias de la Fiscalía General de la Nación, Seccionales Santander, Norte de Santander, Magdalena Medio y Arauca, requiriendo para ello la implementación y ejecución de los procedimientos administrativos que faciliten el cumplimiento de su misión.

Es así, que en el desarrollo de las funciones asignadas a las Subdirecciones Regionales está la de proveer bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de las distintas dependencias de la Subdirección Regional Nororiental.

Anudado a lo anterior, en la Resolución No. 1704 de Octubre de 2014 el Fiscal General de la Nación estableció las políticas generales de seguridad en la Fiscalía General de la Nación, en el Capítulo III en lo pertinente a las medidas de seguridad en los desplazamientos Artículo 51, se determinó: "MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS. Los vehículos de la Fiscalía General de la Nación se mantendrán en perfectas condiciones de funcionamiento, con sus documentos al día y vigentes (Licencia de Tránsito, SOAT y Revisión Técnico Mecánica), abastecidos con combustible y con el equipo de carretera correspondiente, como garantía de seguridad, para cumplir a cabalidad las diferentes misiones de trabajo que requieran desplazamientos urbanos y rurales."

Que en cumplimiento de la Resolución No. 00615 del 27 de mayo de 2020 "Por medio de la cual se reglamenta la administración del parque automotor y se delegan unas funciones" especialmente lo contemplado en su: "ARTÍCULO CUARTO. El Subdirector Nacional de Bienes de la Fiscalía General de la Nación a través del Jefe del Departamento de Transporte y/o quien haga sus veces en las Subdirecciones Regionales de Apoyo a la Gestión, serán los encargados de planificar, programar y controlar el correcto funcionamiento, mantenimiento y el suministro del combustible del parque automotor de la Fiscalía General de la Nación. (...) CAPÍTULO IV. SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. El Subdirector Nacional de Bienes a través del Jefe del Departamento de Transporte en el Nivel Central y quien haga sus veces en las Subdirecciones Regionales de Apoyo a la Gestión, son los responsables de organizar y establecer los mecanismos de operación para el manejo de combustible y autorizar el suministro del mismo en las estaciones de servicio autorizadas mediante contratos debidamente suscritos. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Es responsabilidad del Jefe del Departamento de Transportes en el Nivel Central y quien haga sus veces en las Subdirecciones Regionales de Apoyo a la Gestión, establecer los parámetros técnicos para adelantar la planeación y programación de requerimientos de combustibles, para lo cual se debe valorar:

1. Estado actual del parque automotor.
2. Estándares de consumo de combustible por vehículo.
3. Operación que realice el automotor.
4. Cilindraje del vehículo.
5. Área de prestación del servicio.

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-33
	FORMATO ANÁLISIS DE PRECIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS - GRANDES ALMACENES	Versión: 01 Página: 2 de 8

Es indispensable para que las estadísticas arrojen resultados precisos que conlleven a estudios técnicos para la racionalización de combustible, el correcto funcionamiento del odómetro o cuenta kilómetros.”

La Fiscalía General de la Nación, en ejercicio de la función misional que le compete y para garantizar el buen funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, requiere contar con elementos esenciales de trabajo como es el suministro de combustible (gasolina corriente y ACPM), insumo básico para la movilización de los automotores de las diferentes Unidades de Fiscalía, Policía Judicial, Unidades Nacionales y Grupos de Apoyo Seccionales de la ciudad de Bucaramanga y su área metropolitana que hace parte de la Seccional Santander Regional Nororiental, los cuales requieren realizar continuos desplazamiento terrestres, tanto dentro y fuera de la Jurisdicción, esto con el propósito de adelantar labores investigativas, asistencia a audiencias, realización de actos urgentes, realización de arraigos, práctica de entrevistas, realización de interrogatorios a indiciados, allanamientos, registros, capturas, inspecciones judiciales, inspecciones técnicas a cadáver, obtención de EMP Y EF, exploraciones dactiloscópicas, reseñas, identificaciones e Individualizaciones, etc. Por lo tanto, en cumplimiento de esta función, la Fiscalía General de la Nación, a través de la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental, requiere garantizar en forma continua y permanente el suministro de estos insumos, de igual manera el suministro de combustible para las Plantas Eléctricas, que hace parte de la Regional Nororiental.


Tal y como lo argumenta la Superintendencia de Industria y Comercio, con respecto a los distribuidores mayoristas (que podrían abastecer el suministro de combustible a nivel nacional), son grandes empresas cuya gestión en el mercado es la de actuar como intermediarios entre el proceso de producción de combustibles y el proceso de su distribución minorista. Estos agentes compran el combustible directamente a Ecopetrol, o en su defecto, a empresas privadas dedicadas a la refinación, lo almacenan y si es necesario le adicionan una serie de aditivos, para posteriormente comercializarlo a los minoristas y/o grandes consumidores (consumo superior a 10.000 galones mensuales, para desarrollar actividades de tipo industrial o para su comercialización). Un distribuidor minorista es la persona dedicada a la venta de combustibles a los consumidores finales en sus estaciones de Servicio, llamadas comúnmente bomba de gasolina.

Las estaciones de servicio a nivel nacional funcionan como franquicias de cada marca (distribuidores minoristas), por lo que ningún proveedor se compromete a atender el servicio en todas las zonas del país.

Con base en lo anteriormente expuesto, la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental de la Fiscalía General de la Nación, considera necesario adelantar el Evento de Cotización correspondiente al Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible Nacional III en su Categoría A, el cual permitirá la suscripción de una Orden de Compra con el Proveedor seleccionado según los criterios antes mencionados. Es de anotar que en la actualidad se encuentra vigente el contrato FGN-RNO-0042-2022 con un plazo de ejecución de hasta el 29 de Febrero de 2024, sin embargo, teniendo como base los precios publicados por la revista Motor en enero de este año, y sumando el aumento reportado por Fendipetróleo, los precios del galón en las principales ciudades quedaron en los siguientes valores promedio:

Bogotá: \$15.737 - Barranquilla: \$15.398 - Bucaramanga: \$15.496 - Cali: \$15.759 - Cartagena: \$15.356 - Cúcuta: \$13.789 - Ibagué: \$15.668 - Manizales: \$15.719 - Medellín: \$15.667 - Montería: \$15.606 - Pasto: \$13.480 - Pereira: \$15.700 - Villavicencio: \$15.837

El impuesto nacional del combustible tuvo, entre 2023 y 2024, una variación de \$59,79. El impuesto al carbono, por su parte, pasó de \$155,48 en 2023 a \$171,46 en 2024 (variación de 15.98). Y el Margen de Distribución Minorista (MDM) tuvo una variación de 88.72. Sumando estos factores se llegó al aumento de 164.49 pesos. Por lo tanto el contrato antes mencionado ha agotado su límite de adición del 50% y de acuerdo a los cálculos realizados por parte de la supervisión, este llegaría al 15 de Febrero de 2024,

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-33
	FORMATO ANÁLISIS DE PRECIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS - GRANDES ALMACENES	Versión: 01 Página: 3 de 8

es decir, el inicio de la Orden de Compra que resulte del Evento de Cotización sería a partir de su suscripción y la respectiva aprobación de pólizas.

Una vez consultado el Parque Automotor de la Seccional Santander en la ciudad de Bucaramanga y su área metropolitana se tiene la siguiente relación de vehículos y motocicletas:

CANTIDAD VEHÍCULOS Y MOTOS AL SERVICIO DE LA REGIONAL NORORIENTAL SECCIONALES SANTANDER, NORTE DE SANTANDER, ARAUCA Y MAGDALENA MEDIO Y SUS MUNICIPIOS			
SECCIONAL	UNIDAD	VEHÍCULOS (CARROS - CAMIONETAS - CAMIONES)	MOTOCICLETAS
Seccional Santander	Bucaramanga y área metropolitana	134	116

Con la celebración del proceso de selección que se pretende adelantar se logrará abastecer del suministro de combustible para los vehículos al servicio de las diferentes unidades que conforman la Fiscalía General de la Nación Regional Nororiental Seccional Santander y las Plantas Eléctricas para el cumplimiento de las labores misionales de la Institución.


3. OBJETIVO DEL ESTUDIO

El objetivo del presente estudio está encaminado en conocer y establecer el comportamiento de la oferta y demanda en el sector de servicios de suministro de combustible, de acuerdo a la solicitud radicada por el responsable de la Oficina del Grupo de Transportes de la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental Seccional Santander., así mismo, se definirá el presupuesto para **“Suministro de Combustible para el parque automotor al servicio de la Fiscalía General de la Nación Regional Nororiental en la ciudad de Bucaramanga y su área metropolitana a través del Acuerdo Marco CCE-326-AMP-2022 en la Categoría A.”**

Igualmente se elabora el presente documento, siguiendo los lineamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para Elaboración de Estudios del Sector y la Guía de Elaboración De Sondeos De Mercado enmarcada dentro del Subproceso Adquisición de Bienes y Servicios de la Entidad.

4. FICHA RESUMEN

Número del Estudio del Sector						008-2024		
Dependencia Solicitante			Oficina del Grupo de Transportes de la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental Seccional Santander.					
Fecha de Inicio del Análisis	D	M	A	Fecha de finalización del Análisis	D	M	A	
	06	02	2024		07	02	2024	
Número de modificación			Fecha entrega de la modificación			D	M	A
Valor del Presupuesto Asignado según Simulador o Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC (según la modalidad)						\$ 320.000.000		
Plazo Estimado de la Ejecución			D	M	A			
			30	11	2024			

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-33
	FORMATO ANÁLISIS DE PRECIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS - GRANDES ALMACENES	Versión: 01 Página: 4 de 8

5. ANÁLISIS ECONÓMICO

5.1. Cotizaciones (Mercado fuera de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC)

La Federación Nacional de Distribuidores de Combustibles y Energéticos (Fendipetróleo) emitió un comunicado informando que a partir del jueves 01 de febrero de 2024 el precio de la gasolina corriente y el ACPM (Aceite Combustible para Motores) incrementó en Colombia.

Según indica la organización gremial, la gasolina corriente subió a partir del primer día del segundo mes del año debido a la aplicación de la resolución 40222 de 2015, del Ministerio de Minas y Energía, por la cual *"se dictan disposiciones en relación con el margen de distribución minorista para la gasolina motor corriente, la gasolina motor corriente oxigenada, el ACPM y el ACPM mezclado con biocombustible para uso en motor diésel"*.

En su misiva, Fendipetróleo cita los apartados del artículo primero de dicha resolución, firmada el 22 de febrero de 2015, sobre el Margen de Distribución Minorista (MDM): "MDM: Corresponde al margen máximo reconocido a favor del Distribuidor Minorista en las ciudades en que aplica el régimen de libertad regulada, teniendo en cuenta las inversiones en infraestructura, los costos de operación y mantenimiento, así como los gastos de administración y ventas. **Este margen se actualizará el 1° de febrero de cada año, con base en la variación del índice de precios al consumidor del año inmediatamente anterior certificado por el Dane"**.

Teniendo en cuenta esto, el precio de la gasolina subió un monto de **\$164.49**. El ACPM, por su parte, aumentó **\$162.38**.

Ante las dudas de algunos ciudadanos por las razones del aumento, el presidente de Fendipetróleo, Jairo Gómez Fontalvo, explicó las razones del incremento, en charla con EL TIEMPO.

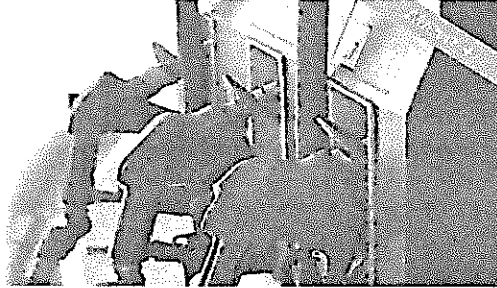
Teniendo como base los precios publicados por la revista Motor en enero de este año, y sumando el aumento reportado por Fendipetróleo, los precios del galón en las principales ciudades quedaron en los siguientes valores promedio:


Bogotá: \$15.737
 Barranquilla: \$15.398
Bucaramanga: \$15.496
 Cali: \$15.759
 Cartagena: \$15.356
 Cúcuta: \$13.789
 Ibagué: \$15.668
 Manizales: \$15.719
 Medellín: \$15.667
 Montería: \$15.606
 Pasto: \$13.480
 Pereira: \$15.700
 Villavicencio: \$15.837

Fuente: <https://www.eltiempo.com/economia/finanzas-personales/precio-de-la-gasolina-y-el-acpm-en-colombia-subio-en-febrero-asi-quedo-en-las-ciudades-850924#:~:text=El%20impuesto%20nacional%20del%20combustible,una%20variaci%C3%B3n%20de%20%2459%2C79.>

5.2 Consulta TVEC

Una vez consulta la página de la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, se evidencia que se cuenta con el siguiente Acuerdo Marco de Precios, vigente hasta el 3 de MARZO de 2026.





Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III

CCE-326-AMP-2022

Proceso CCENEG-064-01-2022
De Marzo 3, 2023 hasta Marzo 3, 2026

- ▼ El objeto del Acuerdo Marco es establecer:
- ▼ Condiciones del Acuerdo Marco de Precio


Fecha máxima para colocar compra
 03/03/2026


Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra:
 03/03/2026



Dado lo anterior y teniendo en cuenta que el objeto, su plazo, cobertura, y tiempos de entrega, satisfacen la necesidad de la Entidad, se seleccionará el proveedor que suministre el combustible al menor precio, teniendo en cuenta la ubicación de las EDS de cada uno de los proveedores según la categoría A de acuerdo con la Guía Para Comprar en la TVEC a través del AMP Para Suministro de Combustible Nacional Tercera Generación.

Ahora bien, la Guía para Comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Combustible Nacional III, establece en su numeral **1.7 Particularidades del Catálogo y el AMP** que:

Para seleccionar al proveedor durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

• Segmento 1 - Categoría A:

En la Categoría A, para seleccionar al proveedor durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- (i) Mayor descuento total en pesos (Margen Mayorista y Margen Minorista) ofrecido por los Proveedores en el Evento de Cotización, sobre el precio del galón de combustible (Gasolina Motor Corriente Oxigenada y Diésel ACPM) de referencia establecido por el Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces. Para el caso de la Gasolina Extra, será el mayor descuento total ofrecido por el Proveedor que aplicará sobre el precio del galón de combustible establecido en el tablero de las estaciones de servicio ofrecidas en la ciudad capital de departamento en el evento de cotización.
- (ii) El recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la Entidad Compradora.
- (iii) La ubicación de las estaciones de servicio de cada uno de los proveedores.

Consultado el Catálogo de Estaciones de Servicio por Categoría (EDS), se tiene como Proveedores de la Categoría A con cobertura en la Ciudad de Bucaramanga los siguientes:

SECCIONAL	MUNICIPIO	CATEGORÍA	PROVEEDORES
Santander	Bucaramanga y Su Área Metropolitana	A	<ul style="list-style-type: none"> • ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. • DISTRACOM S.A. • COESCO COLOMBIA S.A.S.

Cada Proveedor cuenta con Estaciones De Servicio (EDS) distribuidas así:

ESTACIONES DE SERVICIO (EDS)					
Nº	NOMBRE DEL PROPONENTE	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA EDS	BANDERA	DIRECCIÓN DE LA EDS
1	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	Bucaramanga	EDS SOL DE ORIENTE	Terpel	Calle 32 No.33A-10
2	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	Bucaramanga	EDS CACIQUE OT	Terpel	Carrera 33 # 95-40
3	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	Bucaramanga	EDS EL PUENTE	Terpel	Km 4 Auto Bucaramanga Girón C.Sur
4	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	Bucaramanga	EDS LA ROSITA	Terpel	Avenida La Rosita No. 20-02
5	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	Bucaramanga	EDS REAL DE MINAS	Terpel	Carrera 17C No.56-10
6	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	Bucaramanga	EDS EL TRIANGULO	Terpel	Diagonal 15 No.56-15
7	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	Bucaramanga	EDS ESTORAQUES	Terpel	Km 4 Vía B/Manga Girón Costado Norte
8	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	Bucaramanga	EDS EL BUENO	Terpel	Transv Central Metropolitana No.13B-30
9	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	Bucaramanga	EDS LA FLORA	Terpel	Transv. Oriental Metropolitana No.89-02
10	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	Bucaramanga	EDS CARIBE	Terpel	Kr 15 No 3-17
11	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	Bucaramanga	EDS CENTRO ABASTOS	Terpel	Vía Palenque Café Madrid No 44-96
12	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	Bucaramanga	EDS LAS VEGAS BMANGA	Terpel	Calle 70 No. 44W-107 Barrio Las Vegas
13	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	Bucaramanga	EDS REAL DE MINAS AFILIADA	Terpel	Kr 17 No.58-41
14	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	Bucaramanga	EDS TERMINAL EXTERNO	Terpel	Lote 6 parqueadero externo, Terminal de Transportes, Bucaramanga -Santander
15	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	Girón	EDS EL CARMEN GIRON	Terpel	Ave Los Caneyes No. 18-05
16	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	Girón	EDS BASCULA GIRON	Terpel	Carrera 17 A 60 A-19 Km 1 Vía Palenque
17	DISTRACOM SA	Bucaramanga	Distracom Chicamocha	Petrobras	Ci. 45 No. 20 - 13
18	DISTRACOM SA	Girón	Distracom Plaza San Juan	Primax	Anillo vial km 6 vía Floridablanca - Girón
19	COESCO COLOMBIA SAS	Bucaramanga	EDS COESCO LA ISABELA	Primax	Calle 105 # 16A - 24 - 32 - 38
20	COESCO COLOMBIA SAS	Bucaramanga	EDS COESCO LA NORTE	Primax	Kilómetro 1 Vía Pamplona # 2 - 00

Así las cosas y de acuerdo con el numeral 4° de la Guía para Comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Combustible Nacional III, el cual establece en lo referente a la Categoría A:


4. PROCESO DE ADQUISICIÓN DEL ACUERDO MARCO

El Acuerdo Marco establece que el suministro de combustible debe realizarse de acuerdo con los segmentos y categorías establecidas en el Acuerdo Marco y con los proveedores que se encuentren vinculados en la operación secundaria.

• Segmento 1 - Categoría A

En la Operación Secundaria, la entidad compradora:

- (i) Verifica que el Acuerdo Marco satisface su necesidad de acuerdo con sus estudios y documentos previos como parte de su etapa de planeación;
- (ii) Anexa la justificación de su compra y la vincula a su expediente contractual para dicho proceso de contratación;
- (iii) Solicita una cotización a los proveedores sobre los descuentos ofrecidos al precio del combustible en los municipios donde requiere el suministro, según los lineamientos de la guía del Acuerdo Marco;
- (iv) Verifica las cotizaciones presentadas por los proveedores;

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-33
	FORMATO ANÁLISIS DE PRECIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS - GRANDES ALMACENES	Versión: 01 Página: 7 de 8

- (v) Selecciona al proveedor teniendo en cuenta los siguientes criterios: (i) Mayor descuento total en pesos (Margen Mayorista y Margen Minorista) ofrecido por los Proveedores sobre el precio del galón de combustible (Gasolina Motor Corriente Oxigenada y Diésel ACPM). Para el caso de la Gasolina Extra, será el mayor descuento total ofrecido por el proveedor que aplicará sobre el precio del galón de combustible establecido en el tablero de las estaciones de servicio ofrecidas en las ciudades capitales de departamento en el Evento de Cotización; (ii) el recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la entidad compradora y (iii) la ubicación de las estaciones de servicio de cada uno de los proveedores.
- (vi) Verifica que el proveedor no está incurso en casuales de inhabilidad e incompatibilidad, labor que debe ser realizada por la entidad;
- (vii) Coloca la Orden de Compra al proveedor o proveedores de acuerdo con los criterios del numeral (iv) y aprueba las garantías indicadas en el Acuerdo Marco;
- (viii) Verifica la prestación del servicio conforme lo establecido en el Acuerdo Marco y paga el valor correspondiente o adelanta los trámites del procedimiento administrativo sancionatorio por su propia cuenta;
- (ix) Liquida la Orden de Compra dentro de los términos establecidos en la Ley.

Nota 1: Indistintamente del segmento o la categoría que utilice la entidad compradora, esta última deberá dar cumplimiento al principio de planeación y es responsable de verificar su necesidad respecto del suministro y seleccionar al proveedor teniendo en cuenta los criterios de selección del Acuerdo Marco previamente descritos para cada uno de los segmentos y categorías.

Nota 2. La entidad compradora según la categoría seleccionada para la colocación de la Orden de Compra deberá tener en cuenta que únicamente podrá acceder a la red de estaciones de servicio del proveedor seleccionado en dicha categoría.

6. CONCLUSIONES

En constancia a lo indicado en los Estudios Previos: La Fiscalía General de la Nación, a través de la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental de acuerdo con el Decreto Ley 898 de 2017 Artículo 54 numerales: "5° *Adelantar las acciones requeridas para que las Direcciones Seccionales respectivas cuenten con los recursos, tanto humanos como físicos, para el cumplimiento de sus funciones*" y "11° *Dirigir y controlar las actividades y procesos de contratación administrativa y suscribir los actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de las Direcciones Seccionales respectivas, de conformidad con la delegación*". Tiene dentro sus funciones, la de brindar en forma efectiva y oportuna los servicios y apoyo logísticos necesarios a todas las sedes donde funcionan las dependencias de la Fiscalía General de la Nación, Seccionales Santander, Norte de Santander, Magdalena Medio y Arauca, requiriendo para ello la implementación y ejecución de los procedimientos administrativos que faciliten el cumplimiento de su misión.

Es así, que en el desarrollo de las funciones asignadas a las Subdirecciones Regionales está la de proveer bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de las distintas dependencias de la Subdirección Regional Nororiental.

Como se tenía estimado por el Ministerio de Minas, el aumento en el precio del galón será de 600 pesos y al parecer, según lo anunciado por el Gobierno Nacional, sería el último para estar a la "par" con el precio internacional y cerrar la brecha en el Fondo de Estabilización de Precios de Combustibles.

Incluso, se anunció que se va a estar vigilando el comportamiento internacional para bajar o subir el precio de galón de gasolina.

En lo que se refiere al precio de diésel o ACPM, por ahora no tendrá incrementos, aunque se dijo que será irremediable que este año el combustible sufra un incremento.

Desde octubre del año 2022, cuando empezaron los incrementos en el precio del galón de gasolina corriente con el fin de corregir el déficit del FEPC, estas han sido las alzas que ha experimentado el combustible mes a mes:

Incrementos en 2022

Octubre: \$ 200.

Noviembre: \$ 200.

Diciembre: \$ 200.

Incrementos en 2023

Enero: \$ 400.

Febrero: \$ 250.

Marzo: \$ 400.

Abril: \$ 400.

Mayo \$ 600.

Junio: \$ 600.

Julio: \$ 600.

Agosto: \$ 600.

Septiembre: \$ 400.

Noviembre: \$ 600.

Incrementos en 2024

Enero 2024: \$600

El promedio del galón de gasolina corriente en Colombia quedó en aproximadamente \$15.160 pesos y la ciudad con la gasolina más cara s Villavicencio, mientras que las que tendrán este combustible más asequible serán Cúcuta y Pasto, por sus condiciones especiales de frontera.

Teniendo como base los precios publicados por la revista Motor en enero de este año, y sumando el aumento reportado por Fendipetróleo, los precios del galón en las principales ciudades quedaron en los siguientes valores promedio:

Bogotá: \$15.737

Barranquilla: \$15.398

Bucaramanga: \$15.496

Cali: \$15.759

Cartagena: \$15.356

Cúcuta: \$13.789

Ibagué: \$15.668

Manizales: \$15.719

Medellín: \$15.667

Montería: \$15.606

Pasto: \$13.480

Pereira: \$15.700

Villavicencio: \$15.837

De conformidad con el resultado del presente estudio del sector, se establece como presupuesto para adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es **“Suministro de Combustible para el parque automotor al servicio de la Fiscalía General de la Nación Regional Nororiental en la ciudad de Bucaramanga y su área metropolitana a través del Acuerdo Marco CCE-326-AMP-2022 en la Categoría A.”** la suma de **TRECIENTOS VEINTE MILLONES PESOS M/CTE. (\$320.000.000)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos a que haya lugar.

Proyectó:	Rodolfo Rodríguez Hernández	Secretario Administrativo I	07/02/2024	
Aprobó:	Nydia Janeth Moreno Beltrán	Profesional Especializado I	07/02/2024	